

Convocatoria de ayudas económicas para entidades que lleven a cabo actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria y actividades de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud para el año 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es fomentar y contribuir a las actuaciones de las entidades que realizan actividades de apoyo a los Servicios Sociales de Atención Primaria y entidades que llevan a cabo actividades de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, para complementar los servicios sociales municipales, dando apoyo económico a entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a personas en riesgo de exclusión social, y con problemas añadidos de salud, en los barrios de Ciutat y en los municipios de Mallorca.

2. NORMATIVA

Constituyen las bases generales de esta convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 04. 8. BOIB núm.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria ni en la OGS, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005); las Bases de Ejecución del presupuesto del IMAS de 2025, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015), en lo sucesivo, Ley 39/2015.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), de los cuales 400.000 € están destinados a la línea I y el importe de 50.000€ en la línea II, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 360.000€ con cargo a la partida presupuestaria 30.23131.48000 del vigente presupuesto del IMAS, de los cuales 320.000€ para la línea I y 40.000€ para la línea II.

-90.000€ con cargo a la partida presupuestaria 30.23131.48000 del presupuesto de 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este presupuesto, de los cuales 80.000€ para la línea I y 10.000€ para la línea II.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión tal y como dispone el artículo 23.3 de la OGS.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se tendrán que llevar a cabo en los municipios de Mallorca.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas, para las líneas I y II, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida como entidad privada sin ánimo de lucro con la adopción de la forma jurídica de asociación, fundación u otros.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas como entidades prestadoras de Servicios Sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears, regulado en el capítulo II del Decreto 10/2013 de 28 de febrero, por el que se fijan los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears y de los procedimientos para la autorización y acreditación de servicios sociales de ámbito supra insular.

c) Tener por objeto principal en sus estatutos la realización de actividades, servicios y programas en materia de servicios sociales dirigidos a población en general y/o a aquellos colectivos de personas en riesgo o situación de exclusión social.

d) Disponer de sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.

e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la OGS y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el mencionado artículo de la OGS, siguientes:

"a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (a menos que en éste un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya terminado el período de inhabilitación fijado en la misma.

c) Haber dado lugar, por causa de la que han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 2/1996, de , de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o normativa autonómica.

e) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes de la misma impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que se derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que se ha convertido en la prohibición de obtener subvenciones.

j) No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 2 del arte. 7, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros."

"En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Tampoco pueden obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las cuales se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

En ningún caso pueden acceder a la condición de beneficiario las empresas y entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme en los últimos tres años porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Las entidades y empresas que se encuentren en la situación mencionada en el párrafo anterior, podrán volver a presentarse a las convocatorias siempre que hayan cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad en las condiciones previstas en esta ley."

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, locales, con la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca y entidades dependientes.

Asimismo, se excluyen de esta convocatoria las siguientes entidades privadas:

- Entidades que, de acuerdo con sus estatutos, adopten la denominación de federación, confederación o coordinadora, o en todo caso, se trate de una unión de asociaciones (artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).
- Fundaciones que, de acuerdo con la escritura de constitución, tengan como fundadoras a personas jurídicas de naturaleza pública.
- Entidades que tengan algún contrato de servicio enmarcado dentro de la Red de Inserción Social de Mallorca de titularidad del IMAS.

6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES. ACTUACIONES, INTERVENCIONES, OBJETIVOS Y PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS POR LÍNEAS

Los proyectos objeto de subvención son:

6.1. LÍNEA I:

6.1.1 Actuaciones de apoyo a los servicios sociales de Atención Primaria:

Los proyectos que se consideran subvencionables son aquellos que incluyan las siguientes actuaciones dirigidas a la inserción social plena:

A.- Atención directa en los barrios y pueblos. Trabajo que se realiza con profesionales, básicamente trabajadores/as sociales, y que realicen las tareas de acogida, orientación, información, y en su caso, derivación hacia otros recursos.

B.- Trabajo sobre los usuarios: el acompañamiento y seguimiento de los usuarios durante todo el proceso en el que se está interviniendo y la tramitación de recursos, prestaciones y otras ayudas tanto públicas como privadas.

C.- Actividades de carácter preventivo, de información, atención y apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

D.- Actividades de inserción, rehabilitación e integración social y/o sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y/o excluidos socialmente.

No son subvencionables los proyectos que no tengan como objetivo la inserción social plena, si no sólo contemplen determinadas actuaciones que tiendan a cubrir parte de las necesidades sociales de las personas en riesgo de exclusión (necesidades básicas, formación,...) como comedores sociales, entidades de formación para la inserción sociolaboral, etc.

6.1.2 Las intervenciones se realizarán con el siguiente modelo de intervención:

Trabajo individual y familiar o comunitario: el trabajo de atención y seguimiento a personas y familias realizados por profesionales. Se valorará que se desarrollen acciones y proyectos de grupo y comunitarios con la intención de favorecer la inclusión, movilización y participación de las personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad desde su proximidad.

Acogida, información y orientación general desde la atención directa personal o vía telefónica, mediante la que se facilita información de atención, recursos y servicios.

Trabajo de reinserción social con los casos derivados por servicios especializados.

El objetivo general en este apartado es acoger, atender y acompañar a los usuarios, que están en situación de necesidad social o se encuentran en situación o riesgo de exclusión social en su propio entorno; barrio, pueblo, con los recursos personales, familiares, comunitarios disponibles para facilitar la resolución de las distintas problemáticas, así como motivarlos para que quieran acceder a los recursos públicos más adecuados y ofrecerles el soporte necesario para facilitar el proceso de inserción y normalización. También la reinserción en la comunidad de los usuarios de la Red de inserción Social del IMAS que hagan procesos positivos tendentes a la reincorporación a la comunidad y su desinstitucionalización.

6.1.3. Objetivos línea I

Los objetivos a alcanzar son:

- A Acoger y acompañar a los usuarios durante todo el itinerario de acciones.
- B Detectar problemáticas sociales.
- C Coordinar actuaciones con los centros municipales de servicios sociales de Palma y Part Forana.
- D Ofrecer servicios de ayuda básica tales como información y asesoramiento y acceso a la red de prestaciones y recursos sociales.
- E Cubrir las necesidades básicas.
- F Realizar una labor preventiva que evite, hasta donde sea posible, el deterioro del usuario del servicio.
- G Iniciar una acción socioeducativa y de orientación que permita a la persona conocer y potenciar sus posibilidades y habilidades así como los recursos públicos disponibles.
- H Coordinar y articularse con la Red de inserción Social del IMAS y, sobre todo, con su Equipo de Valoración.

6.1.4 Perfil de las personas usuarias de los proyectos y actuaciones de la línea I

El perfil de las personas usuarias de las entidades beneficiarias de esta convocatoria respecto a la línea I deben ser:

- Personas con dificultades económicas que no pueden afrontar el coste de la vida cotidiana, como vivienda, alimentación, salud, atención a los menores...
- Personas desempleadas con problemas para encontrar un trabajo.

- Familias monoparentales con graves problemas para conciliar su vida familiar y laboral.
- Personas con sueldos o prestaciones muy bajas que sólo les permiten sobrevivir, con graves dificultades, o dependientes de prestaciones de otros.
- Personas inmigrantes que no pudieron acceder al mundo laboral. Estas personas, cada vez con mayor frecuencia, tienen problemas económicos, de vivienda, laborales, etc... que afectan tanto a su integridad social, como a la salud física o mental.
- Personas que habían realizado un proceso de inserción sociolaboral y que habían mejorado su situación sociofamiliar, pero con la pérdida de trabajo vuelven a los servicios sociales por nuevas deudas, dificultades para encontrar trabajo, etc., y se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- Personas en situación de exclusión social usuarios de algún servicio de la Red de inserción Social que han realizado un proceso positivo hacia su reinserción en la comunidad.

También se incluyen todas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Situaciones de desestructuración social y/o familiar
- Conflictividad familiar/violencia de género
- Situaciones de vulnerabilidad, riesgo exclusión social
- Inmigrantes que no pudieron encontrar trabajo y sin apoyo familiar o con menores dependientes.
- Dificultades para acceder a recursos.
- Carece de trabajo o dificultades para acceder al mundo laboral.
- Hombres mayores de 50 años demandantes de formación, orientación e intermediación laboral.
- Carece de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- Jóvenes que habían iniciado su proceso de independencia, y familias de nueva formación vuelven al hogar parental por no poder asumir los costes de la vida cotidiana.
- Falta de red familiar o relacional
- Personas con pensiones no contributivas o pensiones mínimas que no lleguen a cubrir necesidades básicas. La mayor parte suelen ser mujeres mayores sin una red relacional o familiar.

6.2 LÍNEA II

6.2.1 Actuaciones de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, intervenciones y objetivos de la línea II

Las ayudas van dirigidas a aquellas entidades que trabajan, desde la vertiente de los servicios sociales, con las personas en situación de exclusión social con problemáticas de salud a las que el IMAS no puede dar cobertura y que no pertenecen a la Red de inserción Social de Mallorca y/o no tienen ningún tipo de contrato o ayudas de la administración para la realización de dichas actividades.

Las actividades de apoyo a las personas en situación de exclusión social son las dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de dichas personas (alojamiento, manutención, ropa, etc.), acompañamientos, soporte y compañía, conexión con los servicios de salud, así como soporte psicosocial.

El objetivo general de este apartado es acoger, atender y acompañar a las personas en situación clara de exclusión social y que tienen problemas añadidos de salud en su día a día, ofreciéndoles alojamiento, compañía, acompañamiento y conexión con los servicios sociales que le correspondan y, sobre todo, en su acompañamiento a los servicios de salud.

Por personas en situación clara de exclusión social debe entenderse personas que tienen dificultades a nivel personal (tienen déficits formativos tanto educativos como de inserción laboral), tienen dificultades para acceder a recursos, eminentemente los de acceso a prestaciones o pecuniarios debido, básicamente, a sus carencias a nivel personal, tienen dificultades o déficits en las redes relacionales (han perdido o no tienen familia, falta de red relacional, falta de referentes normalizadores en la comunidad, etc.) y no tienen techo (y, por tanto, las entidades que se presenten a esta convocatoria deben poder cubrir). Por último, estas personas además tienen graves dificultades a nivel personal, ya que tienen graves problemas de salud que agravan su situación social y personal.

Por tanto, los proyectos subvencionables deben dar cobertura a las necesidades básicas de dichas personas (alojamiento, manutención y vestido), deben hacer el papel de sustitutivo de la familia y deben hacer posible que, en cada caso, puedan acceder a recursos económicos o a prestaciones.

No son subvencionables los proyectos de entidades de otros sectores ya sean desde sectores de la sanidad o de subsectores de los servicios sociales como servicios de tratamiento de drogodependientes, servicios relacionados con el sector de dependencia, etc., aunque puedan realizar actuaciones similares, en tanto es objetivo de esta convocatoria la plena inserción social y no cubrir parte de las necesidades sociales de las personas en riesgo de exclusión con problemáticas de salud.

6.2.2 Perfil de las personas usuarias de las entidades beneficiarias de la convocatoria de la línea II:

Personas que tienen dificultades a nivel personal (tienen déficits formativos tanto educativos como de inserción laboral, etc.), tienen dificultades para acceder a recursos, eminentemente los de acceso a prestaciones o pecuniarios debido, básicamente, a sus carencias a nivel personal, tienen dificultades o déficits en las relaciones relacionales (han perdido o carecen de familia, falta de red relacional, falta de referentes normalizadores en la comunidad, etc.) y no tienen techo (y, por tanto, las entidades que se presenten a esta convocatoria deben poder cubrir). Por último, estas personas además tienen graves dificultades a nivel personal, ya que tienen graves problemas de salud que agravan su situación social y personal.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO SUBVENCIONABLE Y OTRAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO

7.1 Gastos subvencionables

- Serán gastos subvencionables de esta convocatoria, los **gastos corrientes** del proyecto subvencionable imputadas y pagadas dentro de período subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de estos gastos puede ser superior al valor del mercado.
- Los tributos serán subvencionables siempre que el beneficiario de la subvención los abone de forma efectiva (art. 44 OGS)
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para prepararla o ejecutarla de forma adecuada.

7.2. Gastos NO subvencionables:

- Inversiones materiales en equipamientos o maquinaria
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta (art 44 OGS)

7.3 Periodo subvencionable

Será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

7.4. Otras consideraciones

Las entidades beneficiarias de la subvención pueden subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de esa subvención.

En caso de que la subcontratación exceda el 50% del presupuesto aprobado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa al IMAS para formalizarla.

En ningún caso se pueden subcontratar actividades que, pese a aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la actividad.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que el IMAS autorice previamente la formalización de la subcontratación.

No se puede fraccionar un contrato para disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas están obligados sólo frente al beneficiario, que asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración.

La entidad beneficiaria es la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos por la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza ya la cuantía de los gastos subvencionables, estando los contratistas sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. La entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades que incurran en alguna de las prohibiciones por ser beneficiarias del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones por la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1a. Que la contratación se efectúe de acuerdo a las condiciones normales de mercado.
 - 2a. Que se obtenga la autorización previa del IMAS.

8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

8.1 Presentación de la solicitud

A) Las solicitudes se tendrán que presentar a través de trámite electrónico previsto a tal efecto en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca, en el siguiente enlace:

<https://seu.conselldemallorca.net/web/seu/fitxa?key=189460>

Cada entidad sólo puede presentar **una única solicitud por línea**. En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y

su representante legal, debidamente firmadas, acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

La documentación de carácter general para todas las solicitudes es la adecuada para acreditar el cumplimiento de los requisitos y se concretan en la siguiente forma:

1) Formulario electrónico para la solicitud de la ayuda económica, debidamente cumplimentado.

Dentro de este trámite se deberán cumplimentar las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad por percibir la subvención.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra ayuda por la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, dentro del ámbito objeto de esta convocatoria. En caso de haber recibido otra ayuda para la misma finalidad o que se haya solicitado y no otorgado en el momento de presentación de la solicitud debe indicarse cumplimentando en el formulario previsto a tal efecto en el trámite electrónico (apartados 2.1 y/o 2.2).
- Declaración expresa de que la documentación de titularidad bancaria y la documentación acreditativa no presentada, que ya obra en poder de la Administración, no ha sufrido modificaciones dentro de los dos años precedentes, así como indicación del expediente al que fue aportada.

La presentación de la solicitud de subvención supone que la entidad solicitante acepta las bases de esta convocatoria y autoriza al IMAS para obtener la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes a través de certificados telemáticos y, en este caso, no es necesario aportar ningún certificado.

Si la entidad solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá aportarlos en el apartado 3 del trámite electrónico.

Por otra parte, las entidades interesadas no están obligadas a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos o que consten en otros expedientes del IMAS si éstas han sido tramitadas durante los últimos cinco años y se indica el expediente donde se encuentran incluidas.

2) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 5 de esta convocatoria por parte de la entidad. Debe presentar, en el apartado 3 del trámite electrónico, la siguiente documentación, excepto en caso de que la haya presentado en los dos años precedentes y lo haya indicado en la Declaración responsable del expediente:

- Los estatutos y CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI o NIE de la persona representante legal, así como documentación acreditativa de la representación y vigencia del cargo.
- Documentación acreditativa de la que la entidad se encuentra inscrita en el registro pertinente.
- Documentación acreditativa de que la entidad tiene su domicilio social, su establecimiento principal, una sucursal o una delegación en Mallorca.
- En caso de no haber autorizado la consulta, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes.

3) Solicitud de alta de titularidad de la cuenta bancaria realizar este trámite electrónico accesible a través del enlace <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772> y aportar el justificante de

presentación de esta solicitud en el apartado 4 del trámite electrónico de solicitud de la subvención.

No hace falta que hagan el trámite de acreditación de titularidad de la cuenta bancaria las personas o entidades que ya hayan sido anteriormente beneficiarias de subvenciones del IMAS y no deseen cambiar la cuenta bancaria, indicándolo expresamente en la Declaración responsable incluida en el trámite electrónico de la solicitud de esta subvención.

4) **Memoria técnica y económica**, donde la entidad solicitante, mediante el Anexo 1 que se encuentra en el apartado 5 del trámite electrónico, expondrá las características del proyecto.

8.2 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si el último día del plazo fuese un sábado, domingo o un día declarado festivo en el municipio de Palma, se entenderá que concluye el siguiente día hábil.

8.3 Lugar de presentación de las solicitudes

Dado que los beneficiarios de las ayudas son personas jurídicas y, por tanto, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas la presentación de solicitudes debe hacerse a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/web/seu/fitxa?key=189460>.

Expresamente se advierte que de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades *«...presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación»*.

8.4 Subsanción de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de las bases reguladoras de las subvenciones y de esta convocatoria, se debe requerir a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo de diez días hábiles, acompañe a los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ley.

9. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Régimen

Por esta convocatoria se establece un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, por línea, en los términos previstos en el artículo 21 de la OGS en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación, en cada línea de subvención.

10.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Inclusión Social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que estará asistido en sus funciones por la unidad administrativa por los técnicos de la Unidad de asistencia técnica a la tramitación de ayudas económicas o las que se determinen.

Entre las funciones del órgano instructor se encuentran todas las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la OGS, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

El órgano instructor examinará las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en esta convocatoria. Debe comprobar específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación prevista en esta convocatoria.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se deriven de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo a la ius, con indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ley.

10.3 Criterios de valoración y criterios de cálculo del importe a conceder

La prelación de las solicitudes se realizará de conformidad en los criterios de valoración previstos en este punto. En cualquier caso, las solicitudes tendrán que obtener un mínimo de quince puntos por ser beneficiarias de la subvención.

Cuando el crédito presupuestario sea suficiente, se podrá otorgar el 100% de la cuantía solicitada sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, y obtenga la puntuación mínima exigida.

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para satisfacerlas, por que sea inferior a la suma de las cuantías solicitadas por proyectos de entidades que cumplen los requisitos y que obtengan al menos 15 puntos, se otorgarán en la forma siguiente:

- De 15 a 55 puntos, entre el 35% y el 100% de la subvención solicitada, de acuerdo con el siguiente cuadro de cuantificación:

Puntuación obtenida	% del importe solicitado
15 a 30 puntos	35%
31 a 40 puntos	45%

41 a 50 puntos	55%
51 a 60 puntos	65%
61 a 70 puntos	75%
71 a 80 puntos	85%
81 a 90 puntos	95%
91 a 100 puntos	100%

En caso de que, no obstante haberse reducido los importes solicitados, la suma de los importes a conceder superen el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, se deberán prorratear los importes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe concedido al proyecto según valoración técnica}}{\text{Suma de los importes totales concedidos a los proyectos}} \times \text{importe máximo de la convocatoria}$$

Los **criterios para la valoración de los proyectos** presentados serán los siguientes dependiendo de la línea a la que se presente el proyecto, siendo la puntuación máxima 100 puntos.

10.3.1 Línea I

Los criterios para realizar la valoración de los proyectos, para la línea de ayudas a entidades que llevan a cabo actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria son los siguientes:

Bloque 1. Personas usuarias(máximo20puntos)

1.1 Descripción cuidadosa de características sociofamiliares de las personas usuarias. Nivel de apoyo y trabajo a realizar con dichas personas (de 0 a4puntos).

1.2 Necesidades sobre las que se pretende actuar (de 0 a4punto).

1.3 Determinación del número total de personas usuarias directas por sexo y edad. Por cada 1000 usuarios un punto hasta un máximo de 3 (de 0 a4puntos).

1.4 Ámbito territorial sobre lo que se realizan las actuaciones. En un solo barrio o pueblo 0 puntos hasta un máximo de 3 (de 0 a4puntos).

1.5 Ámbito territorial sobre el que se realizan las actuaciones. Se valorará las actuaciones en barrios concretos, de especial vulnerabilidad con colectivos con riesgo de exclusión social0 punto con un máximo de3 (de 0 a4puntos).

Bloque 2. Calidad técnica (máximo60 puntos).

2.1. Presentación del objetivo general y específicos (de 0 a4puntos).

2.2. Actividades concretas que se desarrollarán (de 0 a8puntos).

2.3. Adecuación de los objetivos a las actividades planteadas. Justificación técnica de las actividades: por qué estas actividades son las más adecuadas para conseguir objetivos (de 0 a4puntos).

2.4. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados (de 0 a6puntos).

2.5. Actuaciones en relación a la ocupación de las personas usuarias (de 0 a4puntos)

2.6. Actuaciones en relación a la cobertura de necesidades básicas (de 0 a4puntos)

2.7. Experiencia en las actividades de apoyo a los Servicios Sociales Comunitarios Básicos y con atención a personas en situación de exclusión social (1 punto por año hasta un máximo de30puntos)

Bloque 3. Evaluación de la actividad (máximo20puntos).

3.1. Definición de los indicadores e instrumentos de evaluación (0 a 2 puntos).

- 3.2. Utilización del ítem: Enfoque de género de las acciones previstas (de 0 a 2 puntos).
- 3.3. Utilización del ítem: Uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de los beneficiarios de la actividad (de 0 a 2 puntos).
- 3.4. Utilización del ítem: Prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas o personal que realiza la actividad (de 0 a 2 puntos).
- 3.5. Previsión de actividades para conocer el nivel de satisfacción de los usuarios y otras personas beneficiarias indirectas (de 0 a 2 puntos).
- 3.6. Realización de la actividad de conformidad a criterios cualitativos, a través de la realización de auditorías externas financieras o de auditorías de certificación de calidad referentes a esta actividad (de 0 a 2 puntos).
- 3.7. Se aporta en anexo el modelo de expediente individual (2 puntos)
- 3.8. Se explica el uso del expediente individual (2 puntos)
- 3.9. Se cuenta con programa informático de registro de intervenciones (2 puntos).
- 3.10. Se utilizan medidas de protección de datos (0,5 por medida con un máximo de 2 puntos).

10.3.2 Línea II

Los criterios para realizar la valoración de los proyectos, para la línea de ayudas a entidades que llevan a cabo actividades de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, son los siguientes:

Bloque 1. Personas usuarias (máximo 25 puntos)

- 1.1 Descripción de características sociales de las personas usuarias, con especial énfasis en sus características de salud. Nivel de apoyo y trabajo a realizar con dichas personas (de 0 a 5 puntos).
- 1.2 Necesidades sobre las que se pretende actuar (de 0 a 5 puntos).
- 1.3 Determinación del número total de personas usuarias directas (de 0 a 5 puntos).
- 1.4 Adecuación de las personas atendidas al objeto de la convocatoria en relación con su nivel de necesidad y/o gravedad (de 0 a 10 puntos)

Bloque 2. Calidad técnica (máximo 60 puntos).

- 2.1. Presentación del objetivo general y de los específicos (de 0 a 10 puntos).
- 2.2. Actividades concretas que se desarrollarán (de 0 a 10 puntos).
- 2.3. Adecuación de los objetivos a las actividades planteadas. Justificación técnica de las actividades: por qué estas actividades son las más adecuadas para conseguir objetivos (de 0 a 5 puntos).
- 2.4. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados para la cobertura de las necesidades (de 0 a 5 puntos).
- 2.5. Actuaciones en relación a la ocupación/inserción sociolaboral de las personas usuarias (de 0 a 5 puntos)
- 2.6. Actuaciones en relación a la cobertura de necesidades básicas (de 0 a 5 puntos)
- 2.7. Experiencia en itinerarios de acompañamiento y soporte de personas en situación de exclusión social, con problemas añadidos de salud. (1 punto por año hasta un máximo de 20 puntos)

Bloque 3. Evaluación de la actividad (máximo 15 puntos).

- 3.1. Definición de los indicadores e instrumentos de evaluación (de 0 a 5 puntos).
- 3.2. Utilización del ítem: Uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de los beneficiarios de la actividad (de 0 a 2 puntos).
- 3.3. Se tiene y se explica el uso del expediente individual (3 puntos)
- 3.4. Se cuenta con programa informático de registro de intervenciones (5 puntos).

10.4 De la Comisión Evaluadora y la propuesta de resolución de concesiones y denegaciones

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se constituye la Comisión Evaluadora, que debe estudiar y revisar todas las solicitudes

presentadas, y debe emitir el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.

En esta convocatoria la comisión evaluadora estará formada por los miembros siguientes:

Presidente: El director insular de Inclusión Social del IMAS o persona en quien delegue.

Secretario: Con voz pero sin voto, la jefa del servicio jurídico-administrativo, o persona que la sustituya.

Vocales:

El director gerente del IMAS o persona que le sustituya.

El jefe de Servicio del Área de Inclusión Social o persona que lo sustituya.

La jefa del servicio de gestión económica del IMAS, o persona que la sustituya.

La técnica jurídica de la Sección de Inserción Social.

Una vez revisadas todas las solicitudes, la cuantía propuesta a otorgar para la comisión evaluadora podrá ser hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

En el expediente de esta convocatoria contendrá el informe del órgano instructor de concesiones y denegaciones, en el que hará constar de acuerdo con la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y en su caso, propondrá denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ello.

En tanto la subvención se entiende aceptada implícitamente con la presentación de la solicitud, siempre que la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado y no sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de la propuesta de resolución.

En caso de que la reducción sea superior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de una propuesta de resolución provisional que será notificada a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Consell de Mallorca, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones. La subvención se considerará tácitamente aceptada por las entidades beneficiarias, salvo en caso de renuncia expresa.

A la vista de las alegaciones formuladas y, en su caso, de las renunciadas presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva dirigida al órgano competente para resolver.

10.5 De la resolución de concesión y reconocimiento de obligaciones y del pago de la subvención

El órgano competente para resolver este expediente y también para el reconocimiento de las obligaciones que se deriven en tanto se propone el pago por adelantado es la Presidencia del IMAS.

De acuerdo con el artículo 27.3 de la OGS, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También se puede consultar en el tablón de anuncios del IMAS: <https://imas.secimallorca.net/tablondeanuncios/default.aspx> y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano que concede la subvención, la aplicación de los fondos percibidos mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

La forma de presentar la justificación de la subvención será a través del trámite electrónico habilitado al efecto y accesible mediante el enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/web/seu/fitxa?key=189460>, siendo el plazo para presentar la justificación del **2 de enero de 2026** hasta el **31 de marzo de 2026**.

La entidad beneficiaria debe justificar que ha realizado la actividad subvencionada, cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el proyecto al que se le haya otorgado la subvención, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la totalidad de la actividad, no sólo por la cuantía subvencionada.

Si el proyecto no se justifica totalmente, en tanto la subvención es de un importe cierto, no se producirá reducción a la subvención concedida, salvo si el importe concedido implica superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidas las subvenciones que lo han financiado, si existen, en este caso, se reduciría hasta ese coste total con las deducciones.

La documentación a presentar para la justificación de la subvención es la que se detalla en los puntos siguientes.

11.1. Memoria económica

En ésta se hacen constar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, cuantificados con el mayor detalle posible, e indicando las desviaciones acaecidas. La forma de presentación de esta memoria es la cumplimentación del modelo de cuenta justificativa junto con la documentación acreditativa detallada en los siguientes apartados:

a) Cuenta justificativa, correctamente cumplimentada.

La cuenta justificativa, Anexo 2, es una relación de los gastos de la actividad subvencionada estructurada de acuerdo con las partidas del presupuesto/proyecto presentado y debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de factura, proveedor, NIF, concepto del gasto, importe imputado y fecha de pago.

Esta cuenta justificativa, además de presentarla en formato pdf debidamente firmada, también debe presentarse en formato hoja de cálculo (excel, libre Office Calc) junto con el resto de documentación.

b) Facturas

Las facturas y los pagos deben presentarse numerados y en el mismo orden que en la relación de gastos de la cuenta justificativa.

Las facturas o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de la subvención que deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y, además, cumplirán con todos

los requisitos que se exigen en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Tienen que constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y destinatario.
- Fecha y número de la factura
- Concepto del gasto.
- IRPF y/o IVA (si corresponde)

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeto al impuesto (IVA) debe hacerse constar y debe incluirse una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indica.

Cuando las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables se tendrán que especificar los conceptos por los que se pide la subvención.

Cuando el importe del gasto por proveedor supere los 15.000 euros (IVA excluido), se deberá acreditar que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia, y economía, adjuntando con este objetivo un mínimo de tres ofertas y justificante de la elección realizada.

Las ofertas tendrán que estar suficientemente detalladas, especificando suministro, servicios y precios, así como fecha de realización e identificación de la empresa oferente.

La beneficiaria quedará exceptuada de la presentación de tres ofertas cuando justifique que, por las especiales características del gasto subvencionable, no existen en el mercado suficientes empresas que lo suministren o realicen.

c) Forma de acreditación de los pagos de las facturas

La documentación acreditativa del pago del gasto realizado según el medio que haya utilizado la entidad beneficiaria será la que se establece en el artículo 43 de la OGS.

d) Gastos personal

En caso de gastos de personal se presentarán los recibos de nóminas y de los boletines mensuales de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1/TC2) que se sellarán y compulsarán, si procede.

En caso de que no se impute la totalidad del coste salarial de un trabajador, deberá indicarse el criterio aplicado, que será el resultado de cuantificar la proporción de las horas semanales dedicadas a la actividad subvencionada sobre el total de horas semanales por las que esté contratado el trabajador.

En aquellos supuestos que, de acuerdo con la normativa vigente, no sea necesario formalizar la correspondiente relación laboral contractual, la prestación de los servicios debe justificarse mediante la emisión de los recibos, con la correspondiente retención del IRPF y con expresión de la fecha y el concepto de la actividad realizada.

e) Gastos generales

En el caso de los gastos generales imputados que tengan la consideración de costes indirectos, el coste a imputar se determinará, a todos los efectos, como resultado de aplicar al gasto realizado la proporción de los m² de los espacios utilizados en la ejecución de la actividad sobre

la superficie total del centro. Se admitirán también otros métodos de cálculo que de forma objetiva permitan determinar el coste imputable.

f) Retenciones practicadas

En caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF se debe presentar la documentación correspondiente: declaración 111 trimestral o 216 por no residentes, y/o 115, los correspondientes justificantes de pago, la declaración informativa 190 anual o 296 por no residentes y/o 180 anual y, en su defecto, debe presentarse la relación general de bases y descuentos. Asimismo, se presentarán las declaraciones trimestrales/mensuales, según proceda, de retenciones e ingreso a cuenta de IRPF (MOD. 110/111) y resumen anual (MOD. 190).

11.2 Memoria técnica

Es la documentación con la que el beneficiario demuestra que ha realizado la actividad subvencionada, tal y como lo presentó inicialmente al proyecto o con la introducción de los cambios que previamente, debe haber comunicado al Servicio de Inclusión Social mediante escrito presentado en el registro electrónico. La memoria técnica estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria o sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

11.3. Otros documentos

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas y, en ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras de llevar a cabo la entidad beneficiaria.

En los casos en que haya habido desvíos respecto al proyecto o presupuesto inicial se deberán especificar las desviaciones sufridas.

Asimismo, en los casos en que las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables o no se impute la totalidad del gasto, se tendrán que especificar los criterios de imputación y los conceptos que se imputan a la subvención.

Si en una misma factura se incluyen conceptos no subvencionables sólo se considerarán elegibles los gastos descritos en esta convocatoria.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El IMAS tramitará el pago del importe de la subvención, a la entidad beneficiaria de la siguiente forma:

- Un 80% del importe de la subvención aprobada, en concepto de anticipo, que se tramita de oficio una vez aceptada la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de esta convocatoria, y sin necesidad previa de presentación de aval por la entidad de acuerdo

con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del IMAS para el ejercicio 2025 y el artículo 52 de la OGS.

Esto es, el importe de 360.000€ con cargo a la partida presupuestaria 30.23131.48000 del vigente presupuesto del IMAS, de los cuales 320.000€ para la línea I y 40.000€ para la línea II.

- El 20% restante se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención y presentada la justificación económica correspondiente, irá a cargo de la partida presupuestaria 30.23131.48000 del presupuesto del IMAS de 2026.

Esto es, el importe de 90.000€ de los que 80.000€ para línea I y 10.000€ para la línea II.

Las entidades beneficiarias de la presente subvención quedan exentas de la obligación de constituir garantía o aval recogida en el artículo 52 de la OGS y en las bases de ejecución del presupuesto del IMAS de 2025.

13.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

De conformidad al artículo 9 de la OGS, la entidad que resulte beneficiaria de esta convocatoria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar, ante el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen de las mismas, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el art. 15 de esta Ordenanza.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el art. 5.4 de esta ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos previstos en el art. 56 de esta Ordenanza.

14. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la OGS en cuanto a la concesión y control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. De acuerdo con el artículo 58 de la OGS sobre "Pérdida del derecho al cobro de la subvención", se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la OGS. Procede la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 56 de la OGS. Para el reintegro se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 57 de la OGS.

16. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con el artículo 63 de la OGS, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las sanciones en materia de subvenciones se imponen mediante la incoación de expediente administrativo. En todo caso, debe darse audiencia a la persona interesada antes de dictar el acuerdo correspondiente, y el expediente debe tramitarse de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra.

Asimismo, las partes están obligadas a cumplir las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a los datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se traten y comuniquen entre ellos.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias al IMAS serán incluidos en un fichero titularidad del IMAS con la finalidad de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

Con la presentación de la solicitud se da consentimiento para que los datos facilitados en esta solicitud sean recogidos y tratados por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) con el fin de tramitar la concesión de las prestaciones económicas objeto de esta convocatoria.

18. RECURSOS

Contra las resoluciones que resuelvan esta convocatoria, adoptadas por la Presidencia, en tanto no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse contra ellas recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, todo ello de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BO IB núm.

Sin embargo, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro, sí agotan la vía administrativa, y contra éstos podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo

Palma, a la fecha de la firma electrónica